



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-2685

Ciudad de México, 19 de agosto de 2020

**DIP. MARTHA HORTENCIA GARAY CADENA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
P R E S E N T E**

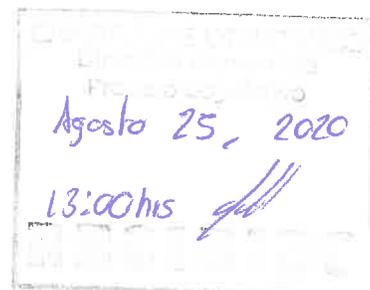
Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero, del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción I del artículo 3o. bis y las fracciones XII, XXI y XXII del artículo 10, y se adiciona la fracción XXIII al artículo 10 de la Ley de los Derechos de las personas Adultas Mayores.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados.

Atentamente



DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



DEL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3o. BIS Y LAS FRACCIONES XII, XXI Y XXII DEL ARTÍCULO 10, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

56 El suscrito, Lucio Ernesto Palacios Cordero, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción I del artículo 3o. Bis y las fracciones XII, XXI y XXII del artículo 10, y se adiciona la fracción XXIII al artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una dolorosa realidad que viven muchas personas mayores es la violencia en sus diferentes formas: soledad, abandono, pobreza, golpes, gritos, abuso económico, suelen ser el día a día en la vida de muchas personas mayores, en la vida de quienes han aportado tanto a nuestra sociedad.

Se da en la intimidad del hogar y en instituciones públicas y privadas, en manos de sus familiares y de sus cuidadores. Ocurre tanto en países ricos como en pobres, y en cualquier nivel social. La mayoría de las veces pasa inadvertida y se mantiene oculta por ser los propios miembros de la familia quienes la ejercen.

A ello se suma que, hasta hace pocos años, se consideraba una situación del ámbito privado y se desconocían los actos u omisiones que se consideran maltrato, por lo que no se le daba el interés ni la prioridad, ya que, no se sabía cómo detectarla y menos atenderla.

Esta lastimosa realidad, es sufrida en silencio por la vergüenza que siente la persona maltratada y los lazos afectivos que existen con el maltratador.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS),

“El maltrato de las personas mayores es un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos e incluye el maltrato físico, sexual, psicológico o emocional; la violencia por razones económicas o materiales; el abandono; la negligencia; y el menoscabo grave de dignidad y la falta de respeto”.

Debido a los estereotipos y preconcepciones negativas que asocian a la vejez con el deterioro, la incapacidad y la dependencia, las personas mayores son vulnerables a sufrir violencia, condición que se agudiza en las personas con discapacidades físicas, mentales o emocionales que no cuentan con las condiciones para ejercer su autonomía e independencia.

Datos publicados por la propia OMS, indican que

- En el último año, aproximadamente 1 de cada 6 personas mayores de 60 años sufrieron algún tipo de abuso en entornos comunitarios.
- Las tasas de maltrato a personas mayores son altas en instituciones como residencias de larga estadía y casas de día: dos de cada tres trabajadores de estas instituciones indican haber infligido malos tratos en el último año.
- El maltrato de las personas mayores puede conllevar graves lesiones físicas y consecuencias psicológicas prolongadas.
- Se prevé un incremento en servicios especializados por el envejecimiento de la población en muchos países.
- La población mundial de mayores de 60 años se duplicará con creces, de 900 millones en 2015 a unos 2000 millones en 2050.

A pesar de que la familia constituye la principal red de apoyo de las personas mayores, siendo la principal proveedora de recursos, atención y cuidado, no está exenta de problemáticas, por lo que, como sociedad debemos fomentar la solidaridad con las personas mayores y seamos capaces de identificar y hacer visibles las violencias de las que pueden ser víctimas las personas mayores.

El Gobierno de México ha reconocido que “la violencia puede ser ejercida por familiares, vecinos o desconocidos, con o sin intención de hacerlo y puede darse dentro de la familia, en la comunidad o por parte de las instituciones. A veces ni siquiera la notamos por desconocimiento, porque llegamos a acostumbrarnos a ella o por falta de sensibilidad”.

Por esa razón, es importante que las personas mayores tengan las herramientas para reconocer el maltrato y denunciarlo, ciertos de que no es una situación que se merezcan y reconociendo que son sujetos de derechos. Que sean conscientes de que aun cuando no sean tan independientes como en etapas anteriores, incluso si dependen económicamente de alguien más, no deben tener sensación de inutilidad, aislamiento y sumisión hacia su agresor.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública, se estima que, entre 2015 y 2030, el número de personas mayores “se incrementará sustancialmente en todo el planeta (especialmente en las regiones en vías de desarrollo), y con él, el de los abusos de los que esta población es víctima. Asimismo, se prevé que para el año 2050, la cantidad de personas mayores de 60 años se duplicará llegando a 2000 millones. De mantenerse el aumento de las cifras de abusos, la OMS calcula en 320 millones el número de personas de la tercera edad afectadas”.

Asimismo, señala que el maltrato de las personas mayores constituye un tabú y muchas veces no es reconocido ni por las familias ni por las mismas personas mayores, por lo que continúa siendo uno de los tipos de violencia menos tratados en los estudios que se llevan a cabo a nivel nacional, y de los de menor abordaje en los planes de acción, pero ha comenzado a ganar visibilidad en todo el mundo.

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores reconoce la importancia de establecer acciones interinstitucionales y multidisciplinarias orientadas a la prevención y atención de la violencia cometida en contra de las personas mayores en todas sus manifestaciones y ámbitos, así como brindarles todas las herramientas que les permitan fortalecerse como sujetos de derecho y mejorar su calidad de vida.

Se hace necesario que todas y todos podamos identificar el maltrato en las personas mayores, ya que cualquier forma de violencia tiene consecuencias en la integridad emocional y física de las personas mayores, por eso es importante reconocerla, prevenirla y atenderla.

Por ello, entre las principales estrategias de prevención se encuentra la difusión de información y concienciación en la población acerca de esta problemática, así como una mejor educación y capacitación al personal de cuidados y de salud.

Resulta fundamental que el abordaje sea específico, de manera que no se infantilice a las personas mayores víctimas. En otras palabras, es importante reconocer la infantilización como otra forma de violencia, ya que sin importar la intervención que se realice, siempre se debe respetar la autonomía de este grupo poblacional.

La infantilización es una forma de violencia psicológica que ocurre de forma generalizada en instituciones públicas, privadas y la familia, la cual equipara a las personas mayores con los niños y asume que sus capacidades mentales están reducidas, requiriendo cuidado, guía y entretenimiento, pero sin reconocer que la gran mayoría de las personas mayores que no desarrollan deterioro cognitivo hasta una edad muy avanzada y al envejecer no dejan de ser adultas y de tener plenas capacidades para discernir y pensar.

Lo fundamental es hacer visible este tipo de violencia para poder prevenirla, así como fortalecer los derechos ciudadanos de las personas mayores para motivarlos a seguir ejerciendo sus derechos y por supuesto hacerse dueños de su destino, fortaleciendo su autonomía y con pleno respeto a su dignidad e integridad física y mental.

Sin duda, las personas mayores son parte integral de nuestra sociedad y además de los aportes que ya han hecho durante su vida, durante la vejez siguen contribuyendo al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico. Cuando se subestiman sus capacidades y fortalezas, se les excluye de participar en todos los ámbitos y actividades eso constituye una forma de discriminación.

Una de las mejores formas para favorecer su integración, evitar el aislamiento, combatir los estereotipos y asegurar su bienestar, es a través del fortalecimiento de sus redes familiares y comunitarias, en condiciones que favorezcan su integración activa, plena y productiva dentro de la sociedad.

Las redes familiares, más allá de que en ocasiones reproducen la violencia, en general llevan a cabo importantes labores de cuidado, y pueden ser excelentes promotoras de la integración de la persona mayor en actividades intergeneracionales, fortaleciendo la cultura y los vínculos solidarios de apoyo mutuo, que contribuyen al bienestar de los integrantes del grupo familiar.

Por su parte, las redes comunitarias se configuran por un elemento de pertenencia, en donde el hecho de ser vecinos o estar cercanos geográficamente, genera fuentes de apoyo que pueden prolongar la independencia en la vejez a través de múltiples apoyos emocionales, financieros y de cuidado, que son especialmente relevantes para las personas mayores que nunca se casaron, se encuentran lejos de su familia o no tuvieron hijos.

Estas redes proveen muchos tipos de ayuda que pasan desde lo económico hasta el apoyo emocional, la gestión de peticiones colectivas y la organización de actividades comunes y lo más interesante de ellas, es que disminuyen la exclusión y violencia.

Bajo estas premisas, el objeto de esta iniciativa es, reconocer la importancia de las *redes comunitarias* y las *relaciones intergeneracionales*, así como señalar la *infantilización* como una forma de violencia psicológica. Asimismo, asegurar que, entre los objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores, se establezcan programas para la prevención, detección y erradicación de la violencia contra las personas mayores, que incluyan campañas y acciones concretas de sensibilización e información a fin de concienciar a la sociedad acerca del derecho de las personas mayores a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3o. BIS Y LAS FRACCIONES XII, XXI Y XXII DEL ARTÍCULO 10, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

ÚNICO. Se reforman la fracción I del artículo 3o. Bis y las fracciones XII, XXI y XXII del artículo 10, y se adiciona la fracción XXIII al artículo 10, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar de la forma siguiente:

Artículo 3o. Bis. Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, **infantilización**, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. a VI. ...

Artículo 10. Son objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:

I. a XI. ...

XII. Impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales, **comunitarias** e institucionales de apoyo a las personas adultas mayores y **promover acciones intergeneracionales e incluyentes para la población mayor, así como** garantizar la asistencia social para todas aquellas que por sus circunstancias requieran de protección especial por parte de las instituciones públicas y privadas;

XIII. a XX. ...

XXI. Fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica;

XXII. Promover programas especiales para ampliar la cobertura de espacios de asistencia integral para las personas adultas mayores, y

XXIII. Establecer programas para la prevención, detección y erradicación de la violencia contra las personas mayores, a través de campañas y acciones concretas de sensibilización e información a fin de concienciar a la sociedad acerca del derecho de las personas mayores a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días del mes de agosto de 2020.

Suscribe

Dip. Lucio Ernesto Palacios Cordero

Referencias:

- INAPAM. *El maltrato en la vejez*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/inapam/articulos/el-maltrato-en-la-vejez>
- INSP. *Maltrato a adultos mayores*. Recuperado de: <https://www.insp.mx/avisos/4758-maltrato-adultos-mayores.html#sup2>
- Montero, G. (et. al.). *Abuso y Maltrato en el Adulto Mayor*. Medicina Legal de Costa Rica - Edición Virtual. Recuperado de: <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v34n1/1409-0015-mlcr-34-01-00120.pdf>
- OMS. *El maltrato de los ancianos*. Recuperado de: https://www.who.int/ageing/projects/elder_abuse/es/
- OMS. *Maltrato de las personas mayores*. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse>
- Vidal, L. La Visión Gerontológica 15 Infantilización y subestimación de los adultos mayores. Recuperado de: <https://www.redaduitomayor.org/la-vision-gerontologica-15-infantilizacion-y-subestimacion-de-los-adultos-mayores/>